

J. M. J. = Villa de Villanueva



Año de # 1762 #

242

Auto Sumario en virtud de mandado
de embargo de Bienes Muebles etc. a la
instanciâ de Juana Freixo Viuda de Parqu
al exarg. Vec. dho. villa = Contra
Vicente millan de Antonio Vec. dho. =
sobre

Presente Pago de 75 L. y Val. Procedia
re y de mayor cantidad q. el dho. millan era
debiendo en Plazo vencido al dho. Freixo
= un Mulero q. el dho. q. Mig. exarg.
q. Cambio en Juana como Caballo
con dho. millan cantidad de 5 Perros
no. Val. de 16 d. Codena =

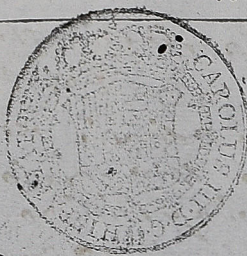
Juez Pedro Freixo

El S. Mig. Juan Freixo y Juez ordin.
dho. villa =

Alro. dho.

Diego Lopez Alro. Re! y Alargado ordin.
de la misma villa =

Auto Sumario



Meine maraucoto.



SELLO G. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESE N TA Y DOS.

Por mandado del Sr. Mig^l Juan Orrio Alca^d y Juez or
dinario de la presente villa de Villahuega, y a instancia
y suplicación de Juana Herrera viuda de Pasqual exa
mp. vec^a de la d^{ta} villa de San J^o de los Rios, enbargados, de
tenidos, y amparados en poder de Joseph Sancho de Domi
ngo vecino de la misma villa, y de qualesquiera otros ve
cinos de ella todos, y qualesquiera Bienes Muebles, y por si
nóbiendos egstantes, y egstentes en el término de la
villa pertenecientes a Vicente Millan de Arana veci
no de la propia villa para el pago de siete mil
y media valencianas q. d^{ta} Millan para el pago de
en Plata vencido de la d^{ta} Millan para el pago de
las Cortes Casadas, y q. de la misma en esta su fe
efectuado pago = Por lo qual se me d^o de Comisión en
forma a Thomas Masin Corredor, y Ministro de este Juz
gado = Y así enbargados, detenidos, y amparados de
Bienes Muebles se depositen en persona lega para
y Abogada (o en Poder de mismo Sr. Sancho) o en
que Depósito en forma de ellos, y fecho se le Notifique por
el mismo ministro; solo en que se apersona alguna
sino quien por su me d^o otro Juez competente q. de
esta causa corra la su mano de la persona de pago
los d^{ta}s propios Bienes, y de la misma en los den
peras q. de la misma los q. de los den
sitos q. de la misma se den que todos los den
originales = Dado en Villahuega los quatro dias
del mes de Junio del año mil setecientos y dos, y lo
firmo de me d^o Sr. Alca^d de J^o de los Rios y de

Miguel Juan Orrio Alca^dPor mandado del Sr. Alca^d de J^o de los RiosDiego Lopez Alca^d

Relacion de Honoraxa Ministro
y Corredor Publico # Embargo #

En la villa de Villavieja alos dieciseis dias de Junio
de mil setecientos setenta y dos. Por Ante el
Sr. Miguel Juan orrion Alcaide y Juez ordinario de ella, y de ella
Causa y amicus y Francisco de la Parra Honoraxa
Honoraxa Corredor Publico de la villa y Ministro de Juzgado
de ella, y en virtud del mandado q. se le concede dixo
se constituyo en la casa y Propia abitacion de Joseph
Sancho de Domingo vecino de la misma villa el qual
hizo Relacion abea embargado en poder del dho. San-
cho, y en virtud del mandado como Bien Propio de
Vicente millan de Antonio vec. de la misma villa segun
Relacion q. le habia echo el dho. ministro dho. Sancho con
arabes Seis Libras y media valor lo que queda
en depositado, y al dho. Posito Real en poder del dho.
Sancho otorga sobre su deposito en forma en la
forma q. se le dice y expresa en el mandado y poraq.
contra lo mismo durante la consuma de lo q. se le
dixo de este = nro = Honora Maria
Causa =

Reparacion de embargo

Ante mi
Diego Lopez Alcaide

En la villa de Villavieja dia diez y uno de los errores del
Sr. Miguel Juan orrion Alcaide de la Causa Parera Juan
Francisco vecino de Porquial exargo y Juez. Reparada
el embargo en la instancia echo a Victor Millan en po-
der del Sr. Sancho y Reproducia el mandado y diligen-
cias Pidia de la Causa dho. Millan para q. Parera
tiene q. dar la de dentro de un Bache de un
su defecto de la Comeniq. esta Causa para q. Pidia la Causa
q. le Comeniga, y en la villa de Villavieja el dho. Sr. Alcaide
lo traba por Reportado, y Reproducidos dho. Auro y di-
ligencias mandando de la Causa a dho. Victor millan
y q. si Parera tiene q. dar la de dentro de la Causa
dia, y en su defecto Auro Comeniga, y poraq. se
Auro q. traba con lo probado por Ante mi el error de
q. de este =

Miguel Juan orrion Alcaide =

Ante mi
Diego Lopez Alcaide

Auro 3